

Sabanagrande, 21 de enero de 2021.

Proceso	PAGO POR CONSIGNACIÓN
Radicado	086344089001-2019-00137-00
Demandante	ROSA ANGELICA HERRERA CALDERIN
Demandado	JHONNY DE JESUS NIETO
Juez	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, a fin de informarle que se debe reprogramar la fecha de la audiencia, por cuanto el día 10 de diciembre de 2020, se fijó como fecha para continuación de audiencia en este proceso, el día 22 de enero de 2021, y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, le concedió permiso remunerado para separarse de su cargo por el termino de tres días. Sírvese proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, se hace procedente fijar nueva fecha.

Así las cosas, se ordenará la celebración de la audiencia conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

PRIMERO: Reprográmese continuación de audiencia dentro del proceso de la referencia, para **el día 19 de febrero de 2021, a las 9:00 a.m.**, la cual será realizada por medios virtuales a través de la plataforma TEAMS.

SEGUNDO: Requerir a los sujetos procesales, para que en el término judicial de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, si no lo han hecho, indiquen a este Despacho lo relacionado con la conectividad al servicio de internet, a fin determinar la viabilidad de celebrar y/o la posibilidad de concertar por un medio tecnológico distinto, para tal fin se les indica la posibilidad de comunicar, tal circunstancia, a través del correo electrónico j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al contacto telefónico 3105233382.

TERCERO: Requerir a la parte demandante y demandada y a sus apoderados para que indiquen los correos electrónicos, a través de los cuales se conectarán a la plataforma a efectos de programar la invitación y acceso a la mencionada audiencia. De igual manera, se requerirán los correos electrónicos de los testigos que pretende hacer valer en el proceso, en caso de que existan.

CUARTO: Poner de presente a los sujetos procesales, lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2º, del Decreto 806 de 2020, que establece la posibilidad de que los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitare el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales.

QUINTO: Advertir a los sujetos procesales, que en el evento de no acatar la anterior ordenación e inasistir a la audiencia programada, se hará acreedor a las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dba58bc64de88adae15a38b13f0d1b30b3378bc2d9eb53dd7c5f37367242792

Documento generado en 21/01/2021 07:31:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>